MIC-043-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 3, del Decreto 1082 de 2015, el día 09 de Mayo de 2022, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, la Invitación Pública MIC-043-2022, que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE PENDON, CARNET Y VOLANTES PARA EL PROCESO DE ESTRATIFICACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

Durante el término de traslado de la invitación pública del 09 de Mayo de 2022 al 10 de Mayo de 2022, se recibió una observación, solicitando lo siguiente:

> Buenas tardes , les solicitamos aclararnos en la descripcion que aparece al final del item 1 PENDON
>
> TAMAÑO 8.5 X 6.4 .
>
> Material PVC.
>
> Esta descripción debe ser parte del item N° 2.
>
> Quedamops atentos a su respuesta
>
> **Tambien solicitamos que esta invitación sea limitada a MIPYMES de la ciudad de Manizales .**
>
> **Anexamos documento.**
>
> Muchas gracias

En tal sentido el día 11 de Mayo de 2022 se procedió a realizar adenda al anexo No. 2 "FORMULARIO DE PRECIOS".

La recepción de ofertas se fijó hasta el día 12 de Mayo de 2022 hasta las 09:00 AM. término dentro del cual se recibieron las siguientes propuestas:

Evaluación de la documentación recibida

1 KELLY JOHANA FUENTES BEDOYA
Oferta: KELLY JOHANA FUENTES MIC-043-2022
Valor:5.172.000 COP

2 MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S.
Oferta: OFERTA MOLANO LONDOÑO E HIJOS S.A.S MAYO -2022
Valor:7.663.600 COP

3 GUSTAVO ADOLFO SANDOVAL REYES
Oferta: Propuesta Gustavo Sandoval MIC-043-2022
Valor:7.500.000 COP

4 Grupo Titanium del Caribe S.A.S
Oferta: GRUPO TITANIUM IMC-043-2022 MANIZALES
Valor:7.161.420 COP

5 GRAFITEL SAS Centro Gráfico
Oferta: Proceso Alcaldia
Valor:6.762.500 COP

6 RODOS GROUP SAS
Oferta: POP Manizales
Valor:7.698.680 COP

7 CONTRATAMOS LMA S.A.S
Oferta: ADQUISICIÓN DE PENDÓN, CARNET Y VOLANTES PARA EL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
Valor:7.743.900 COP

8 FEC SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS
Oferta: FEC PROPUESTA 12052022-2
Valor:7.812.350 COP

Los evaluadores del presente proceso fueron designados mediante oficio del día 12 de abril de 2022.

De acuerdo a lo anterior el Municipio de Manizales procede a la implementación de la guía de Colombia Compra Eficiente para identificar los precios artificialmente bajos por presentarse más de cinco (5) ofertas. Por consiguiente, para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviacion Estándar

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable. **VER ANEXO**

De acuerdo a lo anterior solo se tuvieron en cuenta 7 ofertas de las 8 que se presentaron debido a las causales de rechazo en que incurrió **KELLY JOHANA FUENTES BEDOYA**

OFERENTES	CAUSALES DE RECHAZO
KELLY JOHANA FUENTES BEDOYA	En concordancia con lo solicitado en la Invitación Pública, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo **8, 9 y 25**, del mismo documento, de acuerdo a lo siguiente: **8**. Cuando el proponente modifique, suprima, reemplace o altere las condiciones mínimas exigidas en la invitación pública. **9.** Cuando no se atiendan las modificaciones realizadas por la entidad a la invitación pública mediante adendas. **25**. Cuando con la presentación de la propuesta los items del formulario de precios se omitan o modifiquen, en su denominación o descripción y las cantidades.

Los evaluadores designados proceden entonces a la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la invitación.

CAPACIDAD JURÍDICA Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR	
REQUISITOS	
Podrán participar personas naturales o personas jurídicas que cumplan con los requisitos mínimos contenidos en la Invitación pública.	
LAS PERSONAS JURÍDICAS REQUIEREN:	**GRAFITEL S.A.S**

ANEXO 1 – MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**C**
ANEXO 2 – FORMULARIO DE PRECIOS	
ANEXO 3 - CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**C**
ANEXO 4 – MODELO COMPROMISO CONSORCIAL	**N/ R**
ANEXO 5 - MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**	**N/ R**
ANEXO 6- FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA NATURALES.	**N/ R**
ANEXO 7 - FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PERSONA JURÍDICAS.	**C**
Presentar Certificado de existencia y representación legal, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre y renovado para el año 2022.	**C**
Que estén legalmente constituidas como mínimo con un (01) año de antelación a la fecha de cierre de la invitación y su duración no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.	**C**
Que el objeto social le permita ejecutar el contrato.	**C**
Acreditar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.	**C**
Que el representante legal tenga las facultades para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato. Si el representante legal se encuentra limitado para contratar, deberá adjuntar la autorización respectiva.	**C**
El representante legal deberá manifestar expresamente que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la Ley, lo que se hará constar en la carta de presentación de la propuesta ***(ANEXO 7)***.	**C**
Antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios tanto del representante legal como de la persona jurídica, Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.	**C**
Presentar certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal si existe, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral por los últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.	**C**

Presentar fotocopia del RUT de la persona jurídica con fecha no superior a 30 días al cierre del proceso.	C
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.	C
Vigencia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	C
Experiencia. Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar máximo tres (03) actas de liquidación o constancias del contratante de contratos con objeto u obligaciones iguales o similares al del presente proceso, que sumados tengan un **valor igual o superior al cien por ochenta (80%) del valor del presupuesto oficial asignado**, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto, el valor del contrato, fechas de inicio y de terminación. En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, para acreditar la experiencia, se sumará la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural.	C

Realizada la evaluación de los requisitos habilitantes, se encuentra que **GRAFITEL S.A.S** debe subsanar los documentos que hacen parte de la invitación pública referidos como Cámara de Comercio actualizada y renovada 2022, Rut actualizado y justificación del precio artificialmente bajo.

Para los efectos antes citados, se requirió mediante mensaje público en la plataforma SECOP II al proponente **GRAFITEL S.A.S** para que en un término que no supere las 13:00 horas del día 13 de mayo de 2022, allegue los documentos a subsanar y la justificación al precio artificialmente bajo.

Que el proponente **GRAFITEL S.A.S** subsanó los documentos requeridos por la entidad y justificación de precio artificialmente bajo, en los siguientes términos:

Grafitel

Manizales, 13 mayo 2021

Señores
Alcaldía de Manizales
Secretaria de planeación

ASUNTO. *Justificación de los precios para la invitación pública* **MIC-043-2022**

Por medio de la presente certifico que GRAFITEL S A S , cuenta con equipos, materiales y personal calificado para la "ADQUISICIÓN DE PENDÓN, CARNET Y VOLANTES PARA EL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES", los cuales dismnuyen la mano de obra, también tenemos a disposicion material suficiente para cumplir con lo solicitado en la invitación

Cordialmente,

JOHN JAIRO SALAZAR NIETO
C.C. 9.856.582
Representante Legal

www.grafitel.com.co

Por lo anterior, el Municipio de Manizales considera viable la justificación y que cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.

Durante el término de solicitud de los documentos se recibió una observación por parte del oferente **CONTRATAMOS LMA S.A.S** indicando lo siguiente:

OBSERVACIÓN:
Como proponente que he ofertado a la invitación y una vez revisados documentos se aprecian inconsistencias en proponentes para que sean tenidas en cuenta, para el caso de GRAFITEL, si se revisa los valores de subtotal e IVA son valores que no son correspondientes, por lo tanto, por tratarse de propuesta económica, es una causal de rechazo ya que es un requisito habilitante no subsanable.

RESPUESTA:

De acuerdo a la observación realizada por **CONTRATAMOS LMA S.A.S** representada legalmente por **LUIS MIGUEL ALVARADO CORREDOR** y una vez analizado en debida forma por parte de los evaluadores, es menester indicar lo siguiente:

Es deber de los proponentes ofertar los valores con los impuestos a los que son responsables. Es por ello que la Agencia Nacional de Contratación Púbica – Colombia Compra Eficiente en las consideraciones 2.1 de su Concepto C — 204 de 2020 manifiesta entre otras cosas lo siguiente acerca del precio:

> *"El Consejo de Estado ha señalado que en el precio se entienden incluidos todos los costos en que se incurre para vender un bien o prestar un servicio: "El precio cubre los costos en que incurre la entidad*

para prestar el servicio, incluyendo los gastos de funcionamiento y las previsiones para amortización y crecimiento de la inversión". La doctrina también ha teorizado en torno a lo que se debe entender incluido en el precio en la contratación estatal. Así, se ha sostenido que dentro del precio se incluyen todos los costos en que incurre el contratista para cumplir con las obligaciones que va a adquirir y satisfacer su derecho a obtener utilidad: En primer lugar, el precio debe incluir los costos en que incurrirá el contratista para cumplir sus obligaciones y obtener la utilidad que espera del negocio. Esto significa que hacen parte del precio las inversiones y gastos que deba hacer, más la utilidad que espera. Entre los costos se encuentran los impuestos que afectarán el contrato, por ejemplo, el IVA, la contribución especial, las estampillas, y otros. Esta precisión resulta importante porque el valor, que incluye el impuesto, determina el precio final. Basta hacer una pregunta para entender la idea: ¿un bien gravado puede venderse sin el impuesto, sin violar las normas tributarias? Como no es posible, entonces es inevitable incorporarlo al costo, porque el oferente -futuro contratista- inevitablemente debe incurrir en él, so pena de no poder cobrarlo luego. En otras palabras, es absurdo presentar una oferta que no incluya los impuestos que gravan la actividad o los productos, guardando la esperanza de que se adjudique el contrato por ese precio -que será bajo-, y confiando en que posteriormente se podrá facturar el impuesto, so pretexto de que al fin y al cabo la ley grava la actividad. Por el contrario, el oferente tiene la obligación de incluir todos los gastos en que incurrirá para vender sus bienes o servicios, so pena de que la entidad entienda que el precio ofrecido los incluye, y luego sólo pagará el precio ofertado, pues allí se debieron incluir -es lo lógico y así debe entenderse- todos los gastos en que incurrirá el proponente".

En conclusión, el proponente GRAFITEL **no** incurre en ninguna causal de rechazo establecida en la invitación publica, debido a que su oferta económica cumple con las condiciones técnicas exigidas por la entidad, aunado a ello, presenta el menor valor, toda vez que, al sumar los valores unitarios con los impuestos correspondientes, son iguales al valor total ofertado en su propuesta.

EL PRESENTE INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PERMANECERÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA EL 16 DE MAYO DE 2022 A LAS 7:00 PM, CON EL FIN DE QUE SE PRESENTEN LAS OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES.

Para constancia se firma en Manizales, a los trece (13) días de Mayo de 2022.

PAULA ANDREA ZULUAGA URIBE
Profesional Universitaria
Secretaría Jurídica

ELKIN MARÍN LOAIZA
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica.

NATALIA CARDONA VASQUEZ
Profesional Universitaria
Secretaría de Planeación